

SIT VIGILADO SuperTransporte

CONTRATO No. 00227 Instalación de tubería eléctrica, alambrado y Conexionado

ENTRE

ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)

Υ

INGENIERIA SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S NIT. 900.461.073-1

CODIGO: GCM-FT-005

VERSIÓN: 18

FECHA: 01/01/2021

Versión 5:21/dic/2021

Entre los suscritos a saber ERIKSON CARLOS TORO OVIEDO mayor de edad, identificado como aparece al pié de la firma, obrando en calidad de representante legal de la Sociedad INGENIERIA SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S. identificada con el NIT. 900.461.073-1 quien para los efectos del presente contrato de obra civil se denominará el CONTRATISTA por una parte y AGUSTÍN MUÑOZ DÍAZ también mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de la firma, quien, en calidad de Gerente, obra en nombre y representación de la Sociedad ALGRANEL S.A. identificada con el NIT. 860.053.976-0, quien en el curso del presente CONTRATO se denominará el CONTRATANTE por la otra parte, se ha celebrado el siguiente CONTRATO regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - Instalación de tubería eléctrica, alambrado y conexionado de cuatro (4) luminarias antiexplosivas y dos (2) cajas para instalaciones de circuito de fuerza y control en área clasificada Clase 1 División 1 & 2, las obras se ejecutarán en el terminal de propiedad de ALGRANEL S.A. en Cartagena.

El **CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución del objeto del presente CONTRATO acepta de antemano las siguientes condiciones:

- a. En general la ejecución de los trabajos a realizar, son de total responsabilidad del CONTRATISTA, sin perjuicio de que el CONTRATANTE genere las recomendaciones pertinentes, lo que no elimina o sustituye la responsabilidad que tiene el CONTRATISTA sobre las labores a ejecutar, el cual debe estar basado en las conclusiones de su propio análisis.
- b. La información previa suministrada por el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, se ha entregado única y exclusivamente a título informativo y referencial, más no releva a **EL CONTRATISTA** de haber levantado su propia información para la presentación de su oferta y para la ejecución del presente contrato.
- c. Las obras se realizan en zona de uso público y por tanto el **CONTRATISTA** acepta las exigencias establecidas por la entidad concedente al **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA declara que conoce el sitio a intervenir y que para formular la oferta se basó en la inspección del área donde se realizará el trabajo objeto de este CONTRATO. El CONTRATISTA aprueba expresamente las condiciones del área mencionada como aptas para la ejecución del servicio contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consideración a la experiencia de EL CONTRATISTA para los trabajos objeto de este contrato, EL CONTRATISTA realizará los trabajos bajo su autonomía técnica y administrativa y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas ofertadas. Por consiguiente, EL CONTRATISTA bajo ninguna razón será relevado de su responsabilidad aduciendo falta de información o inexactitud en los datos y lineamientos generales contenidos en las condiciones técnicas o generales de la invitación a cotizar entregada por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA aprueba expresamente la condición del terreno para la completa ejecución de las obras contratadas, y expresa que conoce el estado actual de los suelos donde se ejecutará la obra objeto del presente CONTRATO.

<u>SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO</u>. El servicio deberá llevarse a cabo de conformidad con las características, especificaciones técnicas y esquemas contenidos en:

- 2.1. El presente contrato.
- 2.2. Oferta OF. ISM-201-2021_V4 enviada por el CONTRATISTA el 21 de diciembre de 2021.
- 2.3. GPE-PL-001 Política Sistema Integrado de Gestión.
- 2.4. GPE-PL-003 Política Alcohol, Tabaco y Drogas.
- 2.5. Formato Guía para Plan HSE Contratistas.
- 2.6. GCM-IN-001 Instructivo para contratistas.
- 2.7. HSE-IN-003 Instructivo Trabajos en caliente.
- 2.8. HSE-IN-008 Instructivo trabajos eléctricos



ST VIGILADO SuperTransporte

CONTRATO No. 00227 INSTALACIÓN DE TUBERÍA ELÉCTRICA, ALAMBRADO Y CONEXIONADO

ENTRE
ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)
Y

INGENIERIA SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S NIT. 900.461.073-1 CODIGO: GCM-FT-005

VERSIÓN: 18

FECHA: 01/01/2021

Versión 5:21/dic/2021

- 2.9. HSE-PT-003 Protocolo Bioseguridad COVID
- 2.10. Circular conjunta No. 001 del 11 de abril de 2020 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO referente a las ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19).
- 2.11. Resolución No. 00846 de 2021 emitida por el EPA.
- 2.12. Resolución No. 0364 de 2018 emitida por EPA para el manejo y control de materiales de construcción.
- 2.13. Los comunicados o cartas cruzadas entre las partes, a partir de la fecha de firma del presente CONTRATO. Todos los documentos mencionados forman parte integral de este contrato. En caso de discrepancia entre cualquiera de los anteriores documentos y este Contrato, primará lo consignado en el Contrato. Cualquier otra discrepancia entre los documentos citados será resuelta prevaleciendo el contenido de cada uno de ellos, en el orden indicado en la presente cláusula.

El servicio deberá llevarse a cabo de conformidad con las características, especificaciones técnicas y esquemas contenidos en los documentos citados en el presente contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

- 3.1. Ceñirse sin excepción alguna a las indicaciones expuestas en los documentos de que trata la cláusula anterior, los cuales forman parte integral del presente contrato.
- 3.2. Requisitos para inicio de actividades:
 - El CONTRATISTA enviará los siguientes documentos y estos deberán ser aprobados por parte del CONTRATANTE y la INTERVENTORÍA:
 - a) Cumplimiento del "Formato Guía para Plan HSE Contratistas" enviado por el CONTRATANTE.
 - b) Documentos requeridos para el Cumplimiento de la Resolución No. 00846 de 2021 emitida por el
 - c) Documentos requeridos para el Cumplimiento de la Resolución No. 0364 de 2018 emitida por EPA para el manejo y control de materiales de construcción.
 - d) Procedimientos operativos documentados, incluyendo equipos, herramientas a utilizar y paso a paso.
 - e) Hoja de vida y Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente del responsable de HSEQ en campo (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente y Aseguramiento de la Calidad). Para empresas riesgo IV y V, éste responsable puede ser técnico o tecnólogo siempre y cuando el diseño e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo del CONTRATISTA cumpla con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019. Ver parágrafo uno.
 - f) Documento indicando estado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y porcentaje de cumplimiento, debidamente aprobado por la ARL, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2018 y demás normas que lo complementen, sustituyan o modifiquen.
 - g) Análisis de Trabajo Seguro de acuerdo al paso a paso (procedimientos operativos) del trabajo a realizar, incluyendo identificación de aspectos e impactos ambientales y los controles a implementar en el terminal.
 - h) Planes, programas, procedimientos de trabajos seguros según aplique: alturas, rescate en alturas, izaje, soldadura, oxicorte, plan estratégico de seguridad vial, movilización de cargas, otros.
 - i) Matriz de elementos de protección personal.
 - j) Licencias o certificados vigentes que acrediten la competencia de todo el personal para el trabajo a realizar: licencia de conducción, certificado operador grúa, certificado operador de montacargas,



ENTRE
ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)
Y

INGENIERIA SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S NIT. 900.461.073-1 CODIGO: GCM-FT-005

VERSIÓN: 18

FECHA: 01/01/2021

Versión 5:21/dic/2021

- certificado aparejador, certificado CONTE, certificado alturas, certificado soldadores, certificados SENA-Normas de competencia laboral de acuerdo a la tarea a realizar, entre otros.
- k) Suministrar el listado final de equipos, incluyendo certificado de idoneidad y funcionamiento de la totalidad de los equipos (certificado de inspección grúas, equipos hidráulicos, máquinas de soldar, pulidoras, etc.) que se utilizarán durante las obras contratadas, los cuales deberán ser revisados y aprobados con anterioridad por la INTERVENTORÍA. El INTERVENTOR del CONTRATANTE tendrá la facultad de exigir al CONTRATISTA el certificado de idoneidad y funcionamiento de la totalidad de los equipos que utilizará en la ejecución del objeto del presente CONTRATO, así mismo podrá exigir al CONTRATISTA el cambio de un equipo si considera que la condición del mismo no es óptima para la ejecución segura del trabajo.
 - En caso de usar grúa ésta y el ayudante deben ser certificados y contar con el indicador de momento de carga, el cual debe estar calibrado de acuerdo a la tabla de carga de la grúa, incluyendo carga específica y límites geométricos en la longitud de la pluma, ángulo, y radio de funcionamiento.
- Deberá acreditar la entrega de los documentos establecidos en el GCM-IN-001 Instructivo para contratistas, entre otros el certificado judicial con una vigencia no superior a un año, de todo el personal que estará en las instalaciones del **CONTRATANTE**.
- m) Cronograma HSE de la obra que incluya charlas, inspecciones, ente otros controles propios de la actividad.
- n) El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de abril de 2020 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, la cual forma parte integral de este contrato, referente a las ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19).
- o) Presentar el protocolo de bioseguridad de prevención y mitigación del COVID-19 de la empresa, el Aval del Protocolo Covid por parte de la ARL y Certificado de Evaluación SGSST

PARÁGRAFO PRIMERO: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo DEL CONTRATISTA debe estar diseñado e implementado por un profesional según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, artículos 4, 10 y 19:

Nivel	de	No. Trabajadores						
Riesgo		Menos de 10	Entre 11 y 50	Más de 50				
I		Técnico con Licencia SST	Tecnólogo con Licencia SST	Profesional o Profesional				
		Vigente y 1 año de	Vigente y 2 años de	Especialista con Licencia SST				
		Experiencia.	Experiencia.	Vigente				
II			Tecnólogo con Licencia SST					
		Vigente y 1 año de	Vigente y 2 años de	Vigente y 2 años de				
		Experiencia.	Experiencia.	Experiencia.				
Ш		Técnico con Licencia SST	Tecnólogo con Licencia SST	Tecnólogo con Licencia SST				
		Vigente y 1 año de	Vigente y 2 años de	Vigente y 2 años de				
		Experiencia.	Experiencia.	Experiencia.				
IV		Tecnólogo con Licencia SST	Tecnólogo con Licencia SST	Tecnólogo con Licencia SST				
		Vigente y 2 años de	Vigente y 2 años de	Vigente y 2 años de				
		Experiencia.	Experiencia. Experiencia.					
٧		Tecnólogo con Licencia SST	Tecnólogo con Licencia SST Tecnólogo con Licencia					
		Vigente y 2 años de	Vigente y 2 años de	Vigente y 2 años de				
		Experiencia.	Experiencia. Experiencia.					



VIGILADO SuperTransporte

CONTRATO No. 00227 INSTALACIÓN DE TUBERÍA ELÉCTRICA, ALAMBRADO Y CONEXIONADO

ENTRE ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)

INGENIERIA SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S NIT. 900.461.073-1

CODIGO: GCM-FT-005

VERSIÓN: 18

FECHA: 01/01/2021

Versión 5:21/dic/2021

El cumplimiento de los estándares mínimos no exime AL CONTRATISTA de cumplir con las demás normas, leyes y reglamentaciones en seguridad y salud en el trabajo que los complementen según los riesgos aplicables.

- 3.3. El CONTRATISTA se obliga expresamente a suministrar todos los materiales, elementos, equipos, mano de obra, herramientas y servicios requeridos para la ejecución completa de los servicios contratados. En consecuencia, el **CONTRATISTA** suministrará:
 - a) Todas las instalaciones temporales para realizar su trabajo como: oficinas, contenedores, campamentos, comedores, baños portátiles u otros que el CONTRATISTA determine como necesarios para la ejecución de la obra. La vigilancia requerida tanto para la seguridad de la obra como de sus propias instalaciones, materiales, equipos y herramientas estará bajo la directa responsabilidad del CONTRATISTA por lo tanto éste debe garantizar su vigilancia. El CONTRATANTE no responderá por la pérdida de materiales, herramientas, equipos y demás elementos de propiedad del CONTRATISTA.
 - b) Todos los equipos, herramientas e insumos necesarios para le ejecución de este trabajo, tales como planta eléctrica, hidro lavadora, equipos y/o herramientas para limpieza manual mecánica, imprimantes, esmaltes, etc.
 - c) Informes de la obra de acuerdo a los requerimientos del CONTRATANTE. Entregar informe con pruebas compresión y asentamiento para concreto, así como las pruebas que apliquen al acero. El contratista debe considerar en sus costos la realización de pruebas calidad.
 - d) Toda la dirección técnica, administrativa y de HSEQ (Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Aseguramiento de la Calidad); la mano de obra, las herramientas, los equipos.
 - e) Todos los materiales requeridos para las obras incluidos los materiales fungibles y los materiales para
 - f) Todos los elementos de protección para su personal, como cascos, guantes, botas, gafas, caretas, protección auditiva, arneses de seguridad y similares. Adicionalmente, los elementos de protección requeridos para la prevención del SARS-CoV-2 (COVID-19).
 - g) Todos aquellos servicios como transporte y alimentación que su personal pueda requerir como consecuencia de la forma en que se organicen o programen los trabajos.
 - El CONTRATISTA se compromete a suministrar lo descrito anteriormente de manera oportuna para dar cumplimiento al cronograma que hace parte integral del presente contrato; las demoras causadas por falta de los suministros descritos anteriormente serán atribuibles al CONTRATISTA.
- 3.4. El CONTRATISTA acepta que el trabajo se realizará dentro de una instalación portuaria que se encuentra en operación. Esta situación podrá ocasionar demoras en la ejecución de los trabajos lo cual es conocido y aceptado plenamente por el CONTRATISTA y no ocasionará ningún costo adicional para el CONTRATANTE.
- 3.5. Organizar el proyecto y adoptar todas las medidas preventivas y las normas de seguridad requeridas para asegurar la protección de los empleados y la propiedad del CONTRATANTE y del CONTRATISTA, al público y sus bienes y reducir los riesgos y peligros a que puedan quedar expuestos.
- 3.6. El CONTRATISTA es responsable en todos los casos por los daños y / o perjuicios causados o que se llegaren a causar con la ejecución de la obra a los empleados y a la propiedad del CONTRATANTE, del CONTRATISTA o a terceros y sus bienes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONTRATISTA, quien responderá aún de culpa levísima en todo momento y deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar tales daños y perjuicios, así como acatar todas las instrucciones del interventor encaminadas a la protección de las instalaciones.
- 3.7. Acogerse a las normas de Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Aseguramiento de la Calidad del CONTRATANTE y a las normas que exijan las entidades oficiales competentes, así como a las obligaciones laborales del CONTRATISTA con sus trabajadores, empleados y/o dependientes. Para tales





ENTRE

ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)

Υ

INGENIERIA SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S NIT. 900.461.073-1

CODIGO: GCM-FT-005

VERSIÓN: 18

FECHA: 01/01/2021

Versión 5:21/dic/2021

efectos deberá ceñirse a lo estipulado en el Instructivo para contratistas GCM-IN-001 el cual forma parte integral del presente contrato y demás normas aplicables a la obra objeto del contrato.

Las reparaciones e indemnizaciones causadas por el incumplimiento de dichas normas serán a su costa sin derecho a reembolso de gastos y sin que esto implique algún derecho para la prórroga del plazo convenido.

PARAGRAFO PRIMERO: El no cumplimiento de estas normas será causal de terminación unilateral y anticipada del CONTRATO por parte del CONTRATANTE sin lugar al pago de sanciones o indemnizaciones por parte del CONTRATANTE al CONTRATISTA. El CONTRATISTA declara que en caso que terceras personas, incluyendo subcontratistas del CONTRATISTA, sus empleados, agentes, dependientes y/o asesores, llegaren a presentar alguna reclamación contra el CONTRATANTE en virtud de la celebración, ejecución, interpretación, liquidación y en general con cualquier hecho derivado del presente CONTRATO, mantendrán indemne al CONTRATANTE y saldrán a su saneamiento de manera inmediata.

- 3.8. El CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta la Política SG-SST y la Política de Alcohol, Drogas y Tabaco del CONTRATANTE por lo que se compromete a difundirla y hacerla cumplir por parte de sus empleados. Las disposiciones allí consignadas cubrirán al personal que ingrese a las instalaciones del CONTRATANTE.
- 3.9. El CONTRATISTA debe retirar de los terrenos del CONTRATANTE todos los equipos y materiales de su propiedad utilizados en la prestación del servicio en la fecha prevista para la terminación de este CONTRATO, requisito previo para la firma del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De no hacerlo, el CONTRATANTE podrá disponer de ellos como a bien tenga y descontar del saldo por pagar al CONTRATISTA los gastos en que incurriere por este concepto sin que haya lugar a reclamo alguno por parte de EL CONTRATISTA.
- 3.10. El CONTRATISTA debe informar por anticipado y por escrito acerca de los sitios o mecanismos para disposición final de residuos sólidos y líquidos que así lo requieran, los cuales deben cumplir con las regulaciones ambientales aplicables y suministrar los certificados de disposición de los mismos al CONTRATANTE, estos certificados son requisito para el último pago estipulado en el CONTRATO.
- 3.11. El manejo de los residuos generados de la prestación del servicio a realizar debe ajustarse a la normatividad legal vigente, en particular a lo estipulado en el Decreto 2981 de 2013, el Decreto 1076 de 22 de mayo de 2015 y la Resolución 541 de 1994 y demás normas que los complementen o modifiquen. En particular para esta obra dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0364 de 2018 emitida por EPA para el manejo y control de materiales de construcción.
- 3.12. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y en particular para esta obra a lo establecido en la Resolución No. 00846 de 2021 emitida por el EPA.
- 3.13. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable a los riesgos identificados en seguridad y salud en el trabajo incluyendo el Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y demás normas que las complementen o los modifiquen.
- 3.14. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las licencias que lo habiliten para prestar los servicios de acuerdo al objeto del CONTRATO.
- 3.15. Si aplica, El CONTRATISTA deberá presentar previo al inicio de la ejecución de la obra, un PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV de conformidad con el Decreto 1310 del 10 de agosto de 2016, la Resolución 0001231 del 5 de abril de 2016 y demás normas que las complementen o los modifiquen.
- 3.16. Elaborar el Análisis de Trabajo Seguro de acuerdo al paso a paso del trabajo a realizar y actualizarlo durante el desarrollo de la obra.
- 3.17. El CONTRATISTA reportará al CONTRATANTE todo evento de no conformidad frente a las especificaciones de calidad, normas o políticas establecidas por el CONTRATANTE. El CONTRATISTA debe dar total cumplimiento a los requerimientos contemplados en:





ENTRE

ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)

Υ

INGENIERIA SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S NIT. 900.461.073-1

CODIGO: GCM-FT-005

VERSIÓN: 18

FECHA: 01/01/2021

Versión 5:21/dic/2021

- > El NTC 2050. Código Eléctrico Nacional.
- > RETIE 2013. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas de Colombia.
- Procedimientos internos de ISM S.A.S.
- Manual de uso y catálogos del fabricante de equipos de medida Fluke y Metrel.

y demás normatividad y/o códigos aplicables al objeto de este CONTRATO, el cumplimiento de lo descrito anteriormente recae sobre el CONTRATISTA; es decir, que las aprobaciones realizadas por parte de la INTERVENTORÍA designada por el CONTRATANTE y que estén debidamente aprobadas por el CONTRATANTE no liberan al CONTRATISTA del total cumplimiento de las normas listadas anteriormente. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al CONTRATANTE cualquier inconsistencia con el código y/o las normas que se presente en las especificaciones o documentos emitidos por el CONTRATANTE o la INTERVENTORÍA designada.

- 3.18. El CONTRATISTA acepta que el terminal del CONTRATANTE durante todo el tiempo de ejecución de la obra se encontrará en operación, por tanto, se compromete a:
 - a) Mantener las áreas de operación libres de materiales, herramientas, mangueras, cables y cualquier otro elemento del **CONTRATISTA**.
 - b) Encerrar y demarcar el área donde se ejecuten los trabajos.
 - c) No apoyar ninguna estructura sobre los diques, tanques y demás infraestructura del terminal o de propiedad de terceros instalada en la zona de la obra.
 - d) Mantener el orden y el aseo durante la obra y al finalizar.
- 3.19. Para la ejecución de las obras el CONTRATISTA deberá acogerse al horario de operación establecido por el terminal de ALGRANEL S.A., siendo de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. y sábados de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. a excepción de los festivos. En caso de ser requerido por el CONTRATISTA trabajar en horario diferente al de operación del terminal deberá contar con la autorización por escrito del CONTRATANTE, autorización que se emitirá a discreción del CONTRATANTE. El CONTRATANTE no asumirá costo alguno por la autorización de trabajo en horas extras, nocturnos y festivos.
- 3.20. Los trabajos en caliente o que generen chispa deberán contar con la autorización por escrito del CONTRATANTE, que se emitirá a discreción de este último. La seguridad en el sitio de obra y/o espacios asignados al CONTRATISTA como oficina, almacén, etc, estará bajo la directa responsabilidad del CONTRATISTA por lo tanto éste debe garantizar su vigilancia. El CONTRATANTE no responderán por la pérdida de materiales, herramientas, equipos y demás elementos de propiedad del CONTRATISTA.
- 3.21. Para trabajo en jornadas que excedan las horas de trabajo autorizadas por ley, el **CONTRATISTA** debe presentar el respectivo permiso del MINISTERIO DEL TRABAJO para laborar en horas extras.
- 3.22. Este CONTRATO se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA para este tipo de trabajos, no podrá ceder y/o subcontratar, ni siquiera parcialmente el CONTRATO de ejecución de la obra. El CONTRATISTA se obliga a desarrollar con personal propio todos los trabajos que se realicen dentro de las instalaciones del CONTRATANTE, en cumplimiento de lo anterior, el CONTRATANTE exigirá que en los comprobantes de pago de la seguridad social el CONTRATISTA figure como Patrono. El CONTRATANTE no permitirá el ingreso de personal subcontratado o contratado a través de cooperativas a sus instalaciones.
- 3.23. El CONTRATISTA designará un representante con el suficiente nivel de decisión y autoridad para que solicite, avale, acepte, rechace o concilie, en nombre de su representada, cualquier solicitud o decisión que se presente en la ejecución de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: La designación de los representantes debe ser por escrito y firmada por el representante legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las solicitudes, avales, rechazos y/o conciliaciones a las que se hace referencia deben quedar por escrito a través de comunicaciones las cuales deben ser aprobadas por el CONTRATANTE o asentadas en actas de reunión, para que tengan validez.





ENTRE
ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)
Y

INGENIERIA SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S NIT. 900.461.073-1 CODIGO: GCM-FT-005

VERSIÓN: 18

FECHA: 01/01/2021

Versión 5:21/dic/2021

- 3.24. El CONTRATISTA da su consentimiento expreso e irrevocable al CONTRATANTE para consultar, en cualquier tiempo en cualquier base de datos manejada por un operador, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago, la viabilidad para entablar o mantener una relación contractual y en general para la gestión del riesgo financiero y crediticio, esto es, la iniciación, mantenimiento y recuperación de cartera, actividades relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, y prevención del fraude.
- 3.25. CONFIDENCIALIDAD: Todo CONTRATISTA persona natural y/o jurídica que tenga acceso, manejo y/o dominio de manera directa e indirecta a la información y/o documentación propia, o de terceros suministrada por ALGRANEL S.A. de manera física, vía email o cualquier otro mecanismo, NO podrá ser divulgada ni parcial ni totalmente sin previa autorización de ALGRANEL S.A., el CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar o aprovecharse indebidamente de la información confidencial, de los secretos industriales o comerciales, así como de los hechos, datos, circunstancias o proyectos que tenga conocimiento en el ejercicio de su actividad y provenga de sus proveedores, competidores u otras fuentes. EL CONTRATISTA se obliga a devolver a EL CONTRATANTE todos los documentos considerados como confidenciales y entregados por medio magnético, electrónico y/o físico por EL CONTRATANTE y/o EL INTERVENTOR para la presentación de la propuesta y ejecución de las obras objeto del Contrato, o en su defecto la certificación firmada por el revisor fiscal o contador público de la destrucción de la información; este documento será requisito para la firma del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
- 3.26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos derivados de las actividades enmarcadas dentro de las presentes cláusulas serán recogidos en nuestras bases de datos y usados de acuerdo a lo establecido en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de ALGRANEL S.A. la cual se encuentra publicada en la página www.algranel.com.co en la sección "Contáctenos".
- 3.27. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las medidas de prevención y mitigación emitidas por las autoridades y entes gubernamentales con motivo de la emergencia sanitaria causada por la pandemia del Coronavirus Covid-19.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- 4.1. EL CONTRATANTE suministrará los siguientes servicios sin costo alguno para el CONTRATISTA:
 - 4.1.1. Un área de terreno en predios de la obra para la ubicación de contenedores, campamentos, comedores, baños portátiles u otros que el CONTRATISTA determine como necesarios. El área disponible será presentada durante la visita de obra. Estas áreas estarán bajo la responsabilidad y seguridad del CONTRATISTA quien debe mantenerlas en correcto estado de orden y aseo y devolverlas en las mismas condiciones que le fueron entregadas. En caso de requerirse el CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA el área donde se desarrollarán las obras mediante acta con registros e inventarios, y será de responsabilidad del CONTRATISTA el área a partir de la realización del mencionado documento.
 - 4.1.2. Punto de energía eléctrica.
 - 4.1.3. Se prestará el servicio de sanitarios para los trabajadores en coordinación con la terminal. No se suministrará agua.
 - 4.1.4. Suministro del siguiente material los cuales se entregarán en el área de lote de relleno donde se está realizando el proyecto:



VIGILADO SuperTransporte

CONTRATO No. 00227 INSTALACIÓN DE TUBERÍA ELÉCTRICA, ALAMBRADO Y CONEXIONADO

ENTRE

ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)

Υ

INGENIERIA SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S NIT. 900.461.073-1

CODIGO: GCM-FT-005

VERSIÓN: 18

FECHA: 01/01/2021

Versión 5:21/dic/2021

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
MATERIAL ELECTRICO CLASE I DIVISION 1		
Cajas de halados área de 60x40x25 Nema 7 para área clasificada clase	4	UNIDAD
Toma corriente monofásico 120V para área clasificada clase 1	2	UNIDAD
division1&2 con salida de 3/4"	2	LINIDAD
Cajas a prueba explosión de 60x40x20 Nema 7 para área clasificada	2	UNIDAD
Luminaria Led Aioros para uso en área clasificadas clase 1 división	4	UNIDAD
Interruptor a prueba de explosiones Nema 7para área clasificada	1	UNIDAD UNIDAD
Toma corriente trifásico 220V para área clasificada clase 1 division1&2 MATERIAL ELECTRICO GENERAL	1	UNIDAD
Curva eléctrica PVC RIGIDA de 3/4"	8	und
Adaptador hembra PVC de 11/2"	30	und
Adaptador hembra PVC de 3/4""	8	und
Cable desnudo 6 AWG para circuito de tierra	8	mts
Sello cortafuego en línea de 11/2"	6	und
Sello cortafuego en línea de 3/4"	16	und
Reducciones conduit de 3/4" a 1/2" para drenaje a caja a prueba	2	und
Niple en tubería eléctrica conduit de 11/2", 5 cms de largo. Para sellos	6	und
Unión Universal galvanizado para tuberia eléctrica de 11/4" tipo	6	und
Unión Universal galvanizado para tubería eléctrica de 1774 tipo macho	10	und
Hub galvanizada de 3/4" para circuito de tomas y luces	8	und
Mini breaker trifásico de 30 amp para riel omega	1	und
Mini breaker mono polar de 30 amp para riel omega	7	und
Mini breaker mono polar de 32 amp para riel omega	1	und
Bloque repartidor para capacidad 125Amp	10	und
Contactor trifásico de 30 amp Schneider	10	und
Riel omega	1	und
Soladura exotérmica de 90 gr.	8	und
Tubería eléctrica tipo conduit galvanizada de 11/2" x 3 m	7	und
Tuberia eléctrica tipo conduit de 3/4" x 3 m	7	und
Tubería eléctrica PVC RIGIDA de 11/2" x 3 mts.	95	und
Tuberia eléctrica PVC RIGIDA de 3/4" x 3 mts.	7	und
Curva eléctrica PVC RIGIDA de 11/2"	7	und
Conduleta tipo T, 3 entradas de 3/4" laterales, antiexplosiva	4	und
Conduleta tipo X, entradas de 3/4", antiexplosiva EXPLOSION PROOF.	1	und
Conduleta tipo LB, entradas de 3/4", antiexplosiva EXPLOSION PROOF.	4	und
Cable encauchetado 4x4 AWG THHN Alimentación del circuito	115	mts
Cable encauchetado 3x12 THHN para alimentación de bombas	20	mts
Cable encauchetado 4x8 THHN para alimentación de toma trifásico	3	mts
Cable #6 THHN color verde para alimentación del circuito como tierra	115	mts
Cable #12 THHN color Negro	100	mts
Cable #12 THHN color blanco	100	mts
Cable #12 THHN color verde	100	mts
Cable desnudo 2/0 AWG para circuito de tierra	25	mts
Terminal de ojo para calibre 2/0 AWG	6	und
Terminal de ojo para calibre 6 AWG	4	und
Cinta aislante Scott N°33, negra	2	und
Cinta aislante de color azul	1	und
Capuchón, conector para cable, 3M R/Y+ para empalmes en circuito	20	und
Drenaje metálico de 1/2" para cajas a pruebas explosión	2	und
Niple en tuberia eléctrica conduit de 3/4", 5 cms de largo. Para sellos	10	und
Channel ranurado galvanizado de 1-5/8" x 1-5/8" x 3 mts	1	und
Abrazadera de 3/4" galvanizada para tubo de 3/4"	30	und
Hub galvanizada de 11/2" para caja a prueba de explosión y caja de	30	und
Breaker de 80 amp Schneider	3	und
Térmico de 12-18 amp Schneider	1	und
Selector de tres posiciones	1	und
Sellador tipo CHICO para sellos cortafuegos 2 libra	2	Libra
Fibra de retención para sellos cortafuegos, 4 ONZAS	4	Onza



ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)
Y

INGENIERIA SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S NIT. 900.461.073-1 CODIGO: GCM-FT-005

VERSIÓN: 18

FECHA: 01/01/2021

Versión 5:21/dic/2021

El CONTRATANTE no suministrará equipos para los servicios contratados, ni servicios distintos de los arriba mencionados. Las interrupciones que eventualmente puedan presentarse en el servicio de agua o energía en ningún caso podrán ser causales de reclamos o demoras.

- 4.2. Cumplir con los compromisos de pago señalados en las cláusulas relativas al valor y forma de pago del presente CONTRATO.
- 4.3. Nombrar un representante con el suficiente nivel de decisión y autoridad para que solicite, avale, acepte, rechace o concilie, en nombre de su representada, cualquier solicitud o decisión que se presente en la ejecución de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las solicitudes, avales, rechazos y/o conciliaciones a las que se hace referencia deben quedar por escrito a través de comunicaciones o asentadas en actas de reunión, para que tengan validez.

QUINTA: MODIFICACIONES AL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES. - Cuando durante la ejecución del servicio contratado el CONTRATISTA considere necesarios hacer cambios en las especificaciones originales de la obra contratada, no podrá hacerlos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si este no la diere, deberá realizarse la obra conforme al proyecto y especificaciones originales aprobadas por las partes. Cuando los cambios propuestos por el CONTRATISTA sean aceptados e impliquen variaciones al valor o plazo del CONTRATO, antes de proceder a realizarlos, será necesario modificar el CONTRATO por escrito, mediante la o las respectivas cláusulas adicionales. Igualmente, cualquier servicio adicional diferente a lo establecido en este CONTRATO deberá ser aprobado en cantidades y valores por el CONTRATANTE previo al inicio de su ejecución.

<u>SEXTA: VALOR DEL CONTRATO</u>. - El valor total del CONTRATO para efecto de constitución de pólizas es la suma de \$27.576.935, antes de I.V.A.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR U.	'	VALOR T.		
	MATERIAL ELECTRICO CLASE I DIVISION 1							
1	Cajas de halados área de 60x40x25 Nema 7 para área clasificada clase 1 división 1&2 con 6 orificios con rosca o pasantes de 11/2"	4	UNIDAD	\$ 1.520.430	\$	6.081.720		
2	Toma corriente monofásico 120V para área clasificada clase 1 division1&2 con salida de 3/4"	2	UNIDAD	\$ 115.600	\$	231.200		
3	Cajas a prueba explosión de 60x40x20 Nema 7 para área clasificada clase 1 división 1&2 Con 4 orificios de 11/2" con rosca y 4 orificios de 3/4" con rosca las dos cajas. Con la diferencia de una con un orificio en el centro de la tapa para un selector de tres posiciones. (Solo montaje y conexión)	2	UNIDAD	\$ 486.500	\$	973.000		
4	Luminaria Led Aioros para uso en área clasificadas clase 1 división 1&2 de 30w Nema 7	4	UNIDAD	\$ 145.000	\$	580.000		
5	Interruptor a prueba de explosiones Nema 7 para área clasificada	1	UNIDAD	\$ 115.600	\$	115.600		
6	Toma corriente trifásico 220V para área clasificada clase 1 division1&2 con salida de 3/4"	1	UNIDAD	\$ 115.600	\$	115.600		





ENTRE

ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)

Υ

INGENIERIA SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S NIT. 900.461.073-1 CODIGO: GCM-FT-005

VERSIÓN: 18

FECHA: 01/01/2021

Versión 5:21/dic/2021

ITEM	DESCRIPCIÓN		UNIDAD	VALOR U.		VALOR T.
_	MATERIAL ELECTRICO GENEI			L	_	04.000
7	Curva eléctrica PVC RÍGIDA de 3/4"	8	und	\$ 12.000		96.000
8	Adaptador hembra PVC de 11/2"	30	und	\$ 12.000	\$	360.000
9	Adaptador hembra PVC de 3/4""	8	und	\$ 6.000	\$	48.000
10	Cable desnudo 6 AWG para circuito de tierra	8	mts	\$ 3.106	\$	24.848
11	Sello cortafuego en línea de 11/2"	6	und	\$ 65.800	\$	394.800
12	Sello cortafuego en línea de 3/4" Podusciones conduit de 3/4" a 1/2" para dropaio a caia a prueba evalesión	16	und	\$ 65.800 \$ 25.800	\$	1.052.800
14	Reducciones conduit de 3/4" a 1/2" para drenaje a caja a prueba explosión		und	\$ 25.800	Þ	51.600
14	Niple en tubería eléctrica conduit de 11/2", 5 cms de largo. Para sellos corta fuegos	6	und	\$ 25.800	\$	154.800
15	Unión Universal galvanizado para tubería eléctrica de 11/4" tipo macho / hembra	6	und	\$ 25.800	\$	154.800
16	Unión Universal galvanizado para tubería eléctrica de 3/4" tipo macho / hembra	10	und	\$ 25.800	\$	258.000
17	Hub galvanizada de 3/4" para circuito de tomas y luces	8	und	\$ 3.500	\$	28.000
18	Mini breaker trifásico de 30 amp para riel omega	1	und	\$ 15.000	\$	15.000
19	Mini breaker mono polar de 30 amp para riel omega	7	und	\$ 15.000	\$	105.000
20	Mini breaker mono polar de 32 amp para riel omega	1	und	\$ 15.000	\$	15.000
21	Bloque repartidor para capacidad 125Amp	10	und	\$ 25.600	\$	256.000
22	Contactor trifásico de 30 amp Schneider	1	und	\$ 136.000	\$	136.000
23	Riel omega	1	und	\$ 25.600	\$	25.600
24	Soladura exotérmica de 90 gr.	8	und	\$ 45.000	\$	360.000
25	Tubería eléctrica tipo conduit galvanizada de 11/2" x 3 m	7	und	\$ 56.265	\$	393.855
26	Tubería eléctrica tipo conduit de 3/4" x 3 m	7	und	\$ 56.265	\$	393.855
27	Tubería eléctrica PVC RÍGIDA de 11/2" x 3 mts.	95	und	\$ 47.887	\$	4.549.265
28	Tubería eléctrica PVC RÍGIDA de 3/4" x 3 mts.	7	und	\$ 17.904	\$	125.328
29	Curva eléctrica PVC RÍGIDA de 11/2"	7	und	\$ 15.000	\$	105.000
30	Conduleta tipo T, 3 entradas de 3/4" laterales, antiexplosiva EXPLOSION PROOF.	4	und	\$ 85.600	\$	342.400
31	Conduleta tipo X, entradas de 3/4", antiexplosiva EXPLOSION PROOF.	1	und	\$ 85.600	\$	85.600
32	Conduleta tipo LB, entradas de 3/4", antiexplosiva EXPLOSION PROOF.	4	und	\$ 85.600	\$	342.400
33	Cable encauchetado 4x4 AWG THHN Alimentación del circuito	115	mts	\$ 15.531	\$	1.786.065
34	Cable encauchetado 3x12 THHN para alimentación de bombas	20	mts	\$ 12.425	\$	248.500
35	Cable encauchetado 4x8 THHN para alimentación de toma trifásico	3	mts	\$ 12.425	\$	37.275
36	Cable #6 THHN color verde para alimentación del circuito como tierra	115	mts	\$ 5.177	\$	595.355
37	Cable #12 THHN color Negro	100	mts	\$ 4.141	\$	414.100
38	Cable #12 THHN color blanco	100	mts	\$ 4.141	\$	414.100
39	Cable #12 THHN color verde	100	mts	\$ 4.141	\$	414.100
40	Cable desnudo 2/0 AWG para circuito de tierra	25	mts	\$ 4.854	\$	121.338
41	Terminal de ojo para calibre 2/0 AWG	6	und	\$ 2.560	\$	15.360
42	Terminal de ojo para calibre 6 AWG	4	und	\$ 2.560	\$	10.240
43	Cinta aislante Scott N°33, negra	2	und	\$ 5.600	\$	11.200
44	Cinta aislante de color azul	1	und	\$ 5.600	\$	5.600
45	Capuchón, conector para cable, 3M R/Y+ para empalmes en circuito de luces	20	und	\$ 2.560	\$	51.200
46 47	Drenaje metálico de 1/2" para cajas a pruebas explosión Niple en tubería eléctrica conduit de 3/4", 5 cms de largo. Para sellos corta	2	und	\$ 15.000	\$	30.000
	fuegos UND 10	10	und	\$ 15.000	\$	150.000
48	Channel ranurado galvanizado de 1-5/8" x 1-5/8" x 3 mts	1	und	\$ 30.000	\$	30.000
49	Abrazadera de 3/4" galvanizada para tubo de 3/4"	30	und	\$ 600	\$	18.000
50	Hub galvanizada de 11/2" para caja a prueba de explosión y caja de halados	30	und	\$ 15.600	\$	468.000
51	Breaker de 80 amp Schneider	3	und	\$ 115.860	\$	347.580
	Térmico de 12-18 amp Schneider	1	und	\$ 85.600	\$	85.600
53	Selector de tres posiciones	1	und	\$ 85.600	\$	85.600
54	Sellador tipo CHICO para sellos cortafuegos 2 libra	2	Libra	\$ 10.000	\$	20.000
55	Fibra de retención para sellos cortafuegos, 4 ONZAS	4	Onza	\$ 10.000	\$	40.000
_	COSTO DIRECTO					23.370.283,50
	ADMINISTRACIÓN 8,0%					1.869.623
	IMPREVISTOS			5,0%	\$	1.168.514
	UTILIDAD			5,0%	\$	1.168.514
	VALOR ANTES DE IVA				\$	27.576.935
	IVA SOBRE UTILIDAD			19%	\$	222.018
	VALOR TOTAL VALOR TOTAL				\$	27.798.952





CONTRATO No. 00227 Instalación de tubería eléctrica, alambrado y Conexionado

ENTRE
ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)

INGENIERIA SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S NIT. 900.461.073-1 CODIGO: GCM-FT-005

VERSIÓN: 18

FECHA: 01/01/2021

Versión 5:21/dic/2021

PARÁGRAFO PRIMERO: La modalidad de contratación de esta obra es a "precio global fijo". Las cantidades de obra y materiales mencionadas en la tabla anterior se basan en la inspección realizada por el CONTRATISTA y su conocimiento técnico en este tipo de trabajos. Todos los precios unitarios cotizados por EL CONTRATISTA en su propuesta serán fijos durante el desarrollo del CONTRATO y el CONTRATANTE no considerará reajuste alguno en los mismos. El CONTRATISTA acepta que tales precios unitarios presentados en su propuesta cubren todo el trabajo y todos los suministros necesarios, requeridos para cumplir con las especificaciones de la obra contenidas en el presente CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Obras adicionales y extras: Se considera obra Adicional a las mayores cantidades que ejecute el CONTRATISTA con los precios pactados en su formulario de oferta y las obras Extras son aquellas que no están contempladas en el formulario de la oferta. Para que al CONTRATISTA le sea reconocido el pago de una obra adicional o extra, este deberá contar con una autorización por escrito entregada por la INTERVENTORÍA con anterioridad a la ejecución de la actividad que causará el cobro.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor descrito anteriormente incluye todos los costos directos de equipos, mano de obra y materiales, así como los costos indirectos para la ejecución de los trabajos nocturnos, festivos.

<u>SÉPTIMA: FORMA DE PAGO</u>. - El **CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA** el valor anteriormente descrito así:

7.1. ANTICIPO: Por la suma de \$ 8.273.080, equivalente al 30% del valor del contrato antes de IVA, dicho valor se cancelará en la fecha de la firma del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

7.2. VALORES PARCIALES:

Una vez firmada el **ACTA DE INICIO DE CONTRATO** el **CONTRATISTA** emitirá un acta de avance de obra por el 40% del valor total del contrato.

En cada acta de avance el **CONTRATISTA** deberá considerar tanto la amortización del anticipo como la retención en garantía y debe emitir factura electrónica de venta por el valor de avance de obra; el **CONTRATANTE** a su vez en cada acta de avance, descontará la amortización del anticipo, la retención de garantía y los impuestos de ley para generar el pago final.

- > Para amortizar el anticipo se descontará el 30% sobre cada uno de los valores de las actas.
- > A título de retención en garantía se descontará el 10% sobre cada uno de los valores de las actas.
- 7.3. SALDO FINAL: el saldo se cancelará a los 30 días después de firmada el ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO donde conste la terminación de las obras por parte de la interventoría y la entrega de toda la documentación requerida en la cláusula 8, numeral 8.2.

OCTAVA: REQUISITOS PARA LA FIRMA DE ACTAS:

8.1. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO:

- 8.1.1. Contrato de obra firmado por las partes.
- 8.1.2. Presentación y aprobación de las pólizas de seguro establecidas en el presente contrato.
- 8.1.3. Certificación original expedida por el revisor fiscal y/o contador público que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales y de sus obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con todos los empleados.
 - Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o contador que firme la certificación.
- 8.1.4. Comunicación establecida en la cláusula tercera numeral 3.23. del presente contrato.
- 8.1.5. Entrega del cronograma definitivo para la ejecución del CONTRATO.





ENTRE

ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)

Υ

INGENIERIA SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S NIT. 900.461.073-1

CODIGO: GCM-FT-005

VERSIÓN: 18

FECHA: 01/01/2021

Versión 5:21/dic/2021

- 8.1.6. Entrega del organigrama junto con el listado de trabajadores debidamente acreditada su afiliación al sistema de seguridad social.
- 8.1.7. Requisitos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA, numeral 3.2. y los demás que apliquen de esta cláusula.

8.2. ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO se firmará una vez entregados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA y aprobados por el CONTRATANTE y la INTERVENTORÍA:

- 8.2.1. Evidencias fotográficas de instalaciones.
- 8.2.2. Diagrama unifilar del área intervenida.
- 8.2.3. Diagrama de potencia del circuito.
- 8.2.4. Planos As-built en formato físico y digital firmados por el ingeniero responsable con número de matrícula profesional.
- 8.2.5. Los documentos finales deben ser entregados digitalmente con firma del ingeniero responsable de los mismos y debe adjuntar copia de la matricula profesional.
- 8.2.6. Dossier del trabajo realizado en medio físico y digital con los diferentes resultados y certificados, pruebas realizadas, registros fotográficos y todo lo referente al servicio realizado.
- 8.2.7. Dossier de cumplimiento en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente en medio digital que incluya:
 - (i) Soportes de inspección pre operacional de equipos y maquinaria a utilizar (para este caso la grúa, los gatos, etc.).
 - (ii) Soportes de mantenimiento de equipos y maquinaria (si se realiza durante la ejecución del contrato).
 - (iii) Registros fotográficos de señalización de áreas de trabajo, almacenamiento de materiales, punto de encuentro y puntos de recolección y clasificación de residuos.
 - (iv) Registros de cantidades de residuos generados por tipo (convencionales, peligrosos líquidos, peligrosos sólidos, especiales, reciclables) y certificados de disposición a entidades debidamente autorizadas (o soporte de entrega al terminal).
 - (v) Registros de capacitaciones ambientales al personal de la obra, mínimo una charla de seguridad semanal.
 - (vi) Soportes de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establecido en la Resolución 0312 de 2019:
 - Indicadores SST específicos para la obra:
 - Frecuencia de Accidentalidad
 - Severidad de accidentalidad
 - Proporción de accidentes de trabajos mortales
 - Prevalencia de enfermedad laboral
 - Incidencia de la enfermedad laboral
 - Ausentismo por causa médica.
 - o Entrega de HHT (horas hombre trabajadas) de manera semanal.
 - Registros capacitaciones según riesgos de seguridad y salud en el trabajo y medidas de control ambiental, especialmente manejo de residuos y materiales de obra, mínimo una charla de seguridad semanal.
 - o Registros investigaciones incidentes y accidentes que se presenten.
 - (vii) Soportes de entidades autorizadas para disposición de residuos: licencias y certificados de disposición.





8.2.8.

CONTRATO No. 00227 INSTALACIÓN DE TUBERÍA ELÉCTRICA, ALAMBRADO Y CONEXIONADO

ENTRE

ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)

I V MANTENIA

INGENIERIA SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S NIT. 900.461.073-1

CODIGO: GCM-FT-005

VERSIÓN: 18

FECHA: 01/01/2021

Versión 5:21/dic/2021

 (viii) Registros de cumplimiento del protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del Covid-19.

NOTA: Los documentos de cumplimiento ambiental y manejo de residuos de construcción deberán corresponder a lo establecido en las resoluciones No. 00846 de 2021 y No. 0364 de 2018 emitidas por el EPA Cartagena.

El área de ejecución de la obra despejada libre de escombros, equipos y maquinaria, junto con los certificados de entrega del material de residuos a la escombrera debidamente autorizada.

- 8.2.9. Pólizas modificadas con base en el ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA OBRA.
- 8.2.10. Factura electrónica del valor total de la obra.
- 8.2.11. Planilla de pago de aportes a la seguridad social de las personas que hayan desempeñado labores dentro del terminal y para el período durante el cual desempeñaron las labores.
- 8.2.12. Certificación original expedida por el revisor fiscal y/o contador público mediante la cual acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales y de sus obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con todos los empleados suyos que hayan desempeñado labores dentro del terminal del CONTRATANTE; igualmente se debe registrar el número de la(s) planilla(s) mediante la cual se realizó el pago.

NOVENA: PLAZO. - El **CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento al objeto del CONTRATO en un plazo de TREINTA Y DOS (32) días contados a partir de la firma del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

<u>DÉCIMA: GARANTÍAS</u>. - El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **CONTRATANTE** las siguientes pólizas de garantía otorgadas por entidades aceptables y aprobadas por el **CONTRATANTE**:

- 10.1. Una póliza **DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: que garantice su correcto manejo y adecuada inversión. Por una cuantía igual al valor del anticipo. La validez de esta garantía deberá extenderse durante la duración del CONTRATO y treinta (30) días más, contados a partir de la fecha del mismo.
- 10.2. Una póliza de **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones emanadas del Contrato, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y que cubra expresamente la "Falta de entrega", en la cual se incluyan las demoras parciales y no únicamente la falta de entrega de la obra contratada. Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del Contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución, más 60 días.
- 10.3. Una póliza de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Una póliza de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por cuantía equivalente al 30% del valor total del Contrato, que cubra la calidad y estabilidad de los trabajos ejecutados. La vigencia de esta garantía deberá extenderse por cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega Final y recibo a entera satisfacción. El valor asegurado deberá expresarse igualmente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica liquidados a la Tasa Representativa del Mercado, TRM, del día de su expedición. Esta garantía deberá amparar al Contratante ALGRANEL S. A. y a la Nación AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANI INVIAS.
- 10.4. Una póliza de **OBLIGACIONES LABORALES**: que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los empleados que designe para la realización de las actividades objeto de este CONTRATO, por el equivalente al 20% del valor total del CONTRATO. La validez de esta garantía deberá extenderse durante la duración del CONTRATO y tres (3) años más.
- 10.5. Una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** con cubrimiento de Predios, Labores y Operaciones (PLO), por una cuantía igual al 20% del valor del CONTRATO, mínimo 300 SMMLV, con vigencia igual al plazo para la ejecución de la obra y tres (3) meses más. Además del amparo básico de





CONTRATO No. 00227 Instalación de tubería eléctrica, alambrado y Conexionado

ENTRE
ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)

INGENIERIA SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S NIT. 900.461.073-1

CODIGO: GCM-FT-005

VERSIÓN: 18

FECHA: 01/01/2021

Versión 5:21/dic/2021

predios, labores y operaciones (PLO) la póliza deberá cubrir los siguientes amparos con sublímites por evento - vigencia del 50% del valor asegurado de PLO: Contratistas y/o Subcontratistas, Exceso de Vehículos propios y no propios, Cruzada, Bienes bajo cuidado tenencia o control, contaminación súbita y accidental, Gastos médicos inmediatos y amparo Patronal. La póliza deberá tener cobertura expresa de los perjuicios que cause el Asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. Esta garantía deberá incluir expresamente a ALGRANEL S.A. como asegurado y beneficiario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga a contratar las garantías requeridas, con entidades aseguradoras sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, quienes expedirán la póliza o el certificado en caso de alguna modificación de la póliza original, de conformidad con la normatividad colombiana.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las pólizas y garantías deberán incluir adición de las garantías cuando se adicione el valor del CONTRATO, se prorrogue el término de vigencia o se modifique el valor del CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA debe presentar las pólizas en original. El tomador debe firmar la póliza; por tanto, se requiere la firma del representante legal agregando su nombre y número de documento de identidad en la póliza inicial y en los anexos presentados.

PARÁGRAFO CUARTO: El **CONTRATISTA** debe presentar las pólizas y demás garantías que se exigen en estas especificaciones, junto con el comprobante de pago de las mismas. El comprobante de pago de las primas debe ser expedido directamente por la Aseguradora, y en original.

PARÁGRAFO QUINTO: Para la firma del acta de inicio es requisito la presentación por parte del CONTRATISTA de las pólizas exigidas, si transcurridos quince (15) días calendario contados a partir de la firma del CONTRATO el CONTRATISTA no ha presentado las pólizas establecidas en esta cláusula y/o aunque habiéndolas presentado estas no cumplen con los requerimientos establecidos en este CONTRATO, el CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado en forma anticipada este CONTRATO sin lugar al pago de penalizaciones o cualquier suma por parte del CONTRATANTE como consecuencia de la terminación del CONTRATO.

PARÁGRAFO SEXTO: Las vigencias de las pólizas deben ajustarse a las fechas establecidas en el ACTA DE INICIO por lo tanto el CONTRATISTA se compromete a notificar a la compañía de seguros para que esta haga entrega al CONTRATANTE del respectivo anexo emitido por la compañía de seguros.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para la cancelación del valor total del CONTRATO es requisito presentar las pólizas con base en el ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA OBRA.

<u>DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN</u>. -Este CONTRATO se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA para este tipo de trabajos, no podrá ceder y/o subcontratar, ni siquiera parcialmente el CONTRATO de ejecución de la obra. El CONTRATISTA se obliga a desarrollar con personal propio todos los trabajos que se realicen dentro de las instalaciones del CONTRATANTE, En cumplimiento de lo anterior, el CONTRATANTE exigirá que en los comprobantes de pago de la seguridad social que el CONTRATISTA figure él como Patrono. El CONTRATANTE no permitirá el ingreso de personal subcontratado o contratado a través de cooperativas a sus instalaciones.

<u>DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN</u>. - La liquidación del presente CONTRATO se hará mediante acta suscrita por las partes, previa aprobación de la obra por parte del CONTRATANTE, en donde deberá expresarse que el trabajo se recibe a entera satisfacción de éste. En caso de que exista por parte del CONTRATANTE alguna observación por la cual no aprobara el trabajo realizado, el CONTRATISTA deberá atenderlas y corregir las deficiencias e irregularidades en un plazo no mayor de (8) días calendario contados desde la fecha acordada por las partes para la terminación del CONTRATO, fecha en la que el CONTRATANTE deberá entregar por escrito al CONTRATISTA las observaciones e irregularidades encontradas. Si estas no se atendieren y/o corrigieren en



VIGILADO SuperTransporte

CONTRATO No. 00227 INSTALACIÓN DE TUBERÍA ELÉCTRICA, ALAMBRADO Y CONEXIONADO ENTRE

ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)

INGENIERIA SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S NIT. 900.461.073-1 CODIGO: GCM-FT-005

VERSIÓN: 18

FECHA: 01/01/2021

Versión 5:21/dic/2021

el plazo señalado, el **CONTRATANTE** no está obligado a cancelar el saldo total establecido en la cláusula séptima.

<u>DÉCIMA TERCERA: SANCIÓN</u>. - El CONTRATISTA cancelará al CONTRATANTE la suma equivalente a medio (0,5) salarios mínimo mensual legal vigente, por cada día de incumplimiento en la entrega del trabajo contratado. Las partes acuerdan que, para la imposición de la sanción acá determinada, se deberá seguir un debido proceso, en el que el CONTRATISTA sea notificado del incumplimiento y sea llamado a descargos.

<u>DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL</u> - En caso de presentarse incumplimiento de este contrato por cualquiera de las partes, las partes acuerdan una cláusula penal exclusivamente sancionatoria equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a favor de la parte que cumplió el contrato o se allanó a cumplir, sin perjuicio del cobro de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento y del cumplimiento forzado del contrato o de la resolución del mismo, a elección de la parte correspondiente según el caso. El pago de esta pena no exime a las Partes del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El pago de esta pena no implica para las Partes renuncia alguna a su derecho a reclamar judicial o extrajudicialmente la indemnización del monto total de los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento. La Parte incumplida autoriza a que el monto de esta pena le sea descontado de cualquier valor que la otra Parte cumplida llegare a adeudarle.

<u>DÉCIMA QUINTA</u>: El CONTRATISTA y el CONTRATANTE declaran expresamente que la obra se contrató a aquel por no corresponder su ejecución y desarrollo al giro de los negocios del CONTRATANTE. Por tanto, al tratarse de una labor extraña a la actividad normal del CONTRATANTE, este no es responsable solidariamente con el CONTRATISTA por el valor de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores contratados por el CONTRATISTA, quien responde única y exclusivamente ante éstos como verdadero patrono, sin ser representante ni intermediario del CONTRATANTE para estos fines.

<u>DÉCIMA SEXTA</u>: El CONTRATISTA declara expresamente que la ejecución y desarrollo del trabajo se contrata bajo total independencia técnica y administrativa del CONTRATISTA, por tanto, este CONTRATO no crea vínculos laborales, de asociación, firma, consorcio, unión temporal, asociación de hecho, asociación regular o entidad entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá acreditar ante el CONTRATANTE, cada vez que esta lo requiera, que se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Riesgos Profesionales Pensión y Salud, así como de los aportes parafiscales, sobre todo el personal que el CONTRATISTA utilice para la ejecución del presente CONTRATO. En caso que el CONTRATISTA no acredite tal situación, el CONTRATANTE podrá abstenerse de hacer los pagos correspondientes, sin que ello implique incumplimiento alguno a sus obligaciones, y sin que el no pago al CONTRATISTA genere intereses de mora de ningún tipo, hasta tanto el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales con sus trabajadores, empleados y/o dependientes.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA</u>. - El **CONTRATISTA** declara que está legalmente calificado y autorizado para ejercer sus actividades en la República de Colombia y que tiene todos los permisos y licencias necesarios exigidos por el Gobierno de la República de Colombia y por cualquier organismo administrativo para la ejecución de este CONTRATO.

<u>DÉCIMA OCTAVA</u>.- El CONTRATISTA debe acreditar, mediante certificación original expedida por el revisor fiscal y/o contador público que a la fecha de firma de este documento, estaba a paz y salvo por concepto de sus obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con todos los empleados suyos ,esta certificación es requisito para la firma del CONTRATO y cancelación del primer anticipo. Igualmente para la cancelación del valor total del CONTRATO debe acreditar, mediante





ENTRE
ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)

INGENIERIA SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S NIT. 900.461.073-1 CODIGO: GCM-FT-005

VERSIÓN: 18

FECHA: 01/01/2021

Versión 5:21/dic/2021

certificación original expedida por el revisor fiscal y/o contador público que dentro del mes anterior a la firma del ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA OBRA estaba a paz y salvo por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales y de sus obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con todos los empleados suyos que hayan desempeñado labores dentro del terminal del CONTRATANTE; igualmente se debe registrar el número de la(s) planilla(s) mediante la cual se realizó el pago y adjuntarla.

<u>DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO</u>. - El presente CONTRATO se entiende vigente desde la firma del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO y hasta la firma del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO y aprobación de las pólizas que garantizan la estabilidad de la obra y el pago de las obligaciones laborales. PARÁGRAFO: El trabajo aquí contratado podrá ser suspendida o terminada anticipadamente y en forma unilateral por parte del CONTRATANTE, si se evidencia incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente, así como de las obligaciones laborales del CONTRATISTA con sus trabajadores, empleados y/o dependientes. La suspensión o terminación anticipada de la obra por estas causas no dará lugar a pago de sanciones o indemnizaciones por parte del CONTRATANTE al CONTRATISTA.

<u>VIGÉSIMA: INTERVENTORÍA.</u> - El CONTRATANTE ejercerá directamente la Interventoría del trabajo contratado por intermedio de un profesional en esta clase de trabajos, el funcionario designado por el CONTRATANTE es Ricardo Quiroga - <u>ricardo.quiroga@algranel.com.co</u>

<u>VIGÉSIMA PRIMERA:</u> <u>EL CONTRATISTA</u> se compromete para con el <u>CONTRATANTE</u> a contar con el siguiente personal:

- 21.1. Un Ingeniero Eléctrico o Electricista.
- 21.2. Un Supervisor Técnico Electricista.
- 21.3 Tres ayudantes Técnicos Electricistas.
- 21.4. Profesional responsable de HSEQ¹ con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, que de soporte y acompañamiento en sitio de obra con dedicación del 100% del tiempo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. -Toda controversia o diferencia relativa a este CONTRATO, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por el centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el centro de arbitraje y conciliación mercantiles de dicha cámara. El tribunal se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a). El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el centro de arbitraje y conciliación mercantiles. c) El tribunal decidirá en derecho. d) El tribunal funcionará en el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

¹ El **CONTRATISTA** debe disponer de personal responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuyo perfil sea acorde a lo establecido con la normatividad vigente, los estándares mínimos (Resolución 1111 de 2017) y demás que lo complementen o modifiquen.





ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)
Y

INGENIERIA SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S NIT. 900.461.073-1 CODIGO: GCM-FT-005

VERSIÓN: 18

FECHA: 01/01/2021

Versión 5:21/dic/2021

<u>VIGÉSIMA TERCERA</u>: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales de este CONTRATO, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

AGUSTIN MUÑOZ DÍAZ Gerente

Agustin Munoz

ALGRANEL S.A. C.C. No. 91.284.267

ERIKSON CARLOS TORO OVIEDO

Representante Legal

INGENIERIA SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.

C.C. No. 73.167.240